

6

D^o D^o Jeronimo Perez del Barco, Bedel, Salamanca a
Claustro Pleno, para manana Viernes, a las diez y la manana:
Para ver lo acordado por la Junta de Suspension o apertura
del Curso = Para ver una R^o Carta Orden N^o 28.
de Septiem^{re} ultimo, por la que manda separar los Estudios de
Chimica y Botanica, y los de Medicina y Cirujia, con
lo demas que expresa dicha Real Orden = Para ver el Informe
hecho por la Junta de Facultad Desunida, sobre la
solicitud de D^o Jacinto Mayzonada = Para ver una Real
Provision del Consejo, por la que S. A. pide informe a la
Universidad sobre la solicitud de Fr. Felix Garcia, Catechatico
de Lugares teologicos de la Universidad de Valladolid = Para
ver la protesta hecha por el P. P. M. Fr. Toribio Mayo,
Catechatico de Filosofia, en el Grado de B^o celebrado en
dicha Facultad en 19, de Noviem^{re} proximo, sobre que no se
le perjudique en la preferencia de antiguedad con respecto
a otros Catechaticos menos antiguos en Doctorado que dicho
P^{mo} con arreglo a la Real Orden N^o 28. de Octu^{re}.
de este año; y sobre todo resolver lo mas conveniente, No se
falte; Fha. Jueves 10. de Diciem^{re} de 1801.

Por Cantagen aff
V.º D.º



Plenario Pleno de 11 de Mayo de 1807.

Lida la Cuenta se leyó la Junta de 9 de Mayo de este
año con la representación dispuesta por la Junta
nombada sobre apertura del Censo para el R.
Consejo, como asimismo de los demas antecedentes
practicados por la misma y enmendado el Plenario de
todo ello se ~~acordó~~ paró á botar en la forma sig-
te

D. Sanchez de Junta

D. Perez J. y J. A. tom. se termina h. ta el 22

D. Peña de Junta

Herrero del C. M. P.

D Encina de Junta y h. ta el 20 se prolonga y q.

se inserte en la rep. del Consejo por oficio

del Sr. Intend. para ver el procedim. de la Junta

D. Yanguen de Junta



D. Car. de Ovinda, y q. con el. De 2 dias
se diga a los M^{es} que de
benan asistir a la Cated. N^{ta} el 18 de Junio

D. Emma B =
por necesidad de explicar de Ennio

D. Penca = Henmeno = y Penca. dijeron esto mismo

D. Valderr. B =

D. Hinosora no vota

D. Lando de Junta pero que en la Cated. de
Oreg. se entienda un enter estar, pero que
se diga a S. A. que no se publique esta
Juneta nada de lo que aqui ha botado pidiendo.

Doyle la aprobacion de los demas particulares

D. Sierra de Junta, y que en q. a los M^{es}
que no se diga nada hasta que se pante
al Consejo

D. Genodog. de Junta entendiendose el t. N^{ta}
el 2.º de Enero =

D. Cortes B =

D. Estanillo B y adición de C Wall.

D. Henmeno de Junta y q. Otrodia retrato de Ennio

D. Castañon de Junta,

Dr. Matias de Junta

D. Car.º de Cedula de Placetas para tratar de
los En.ºs

Dr. Juan de Berrío = Matias = F.º

Dr. Alonso de Junta

D. Casaca F.º

Dr. Oñate de Junta intentando los oficios y la C.
dula del Sr. Car.º y comis.ª de Junta

D. Ben.º F.º

D. Jaco. de Junta y q.º desde ahora se diga a

S.ª. expida orden para que, o se quiten los En.ºs
o se lleve a vigor p.º los medios mas ciertos se hagan la Exp.

D. Santos de fondo

D. Gutierrez de Junta

Dr. Alonso y Sanchez de y el dia de p.º de En.º

D. Uta de Junta

Dr. Doming.º F.º

D. Ortiz de Oñate

D. Colca de Castañon

AVSA



D. Fernando de Tuma

D. Fuentes de Chafot.

D. Secades Tuma

D. Aguacho D=

D. Medina D=

D. Otano D=

D. Fuentes D=

D. Ortiz = D. Pelayo - D=

D. Gil Fondo de Tuma

D. Gomez D=

D. D. de Tuma

D. Sanchez D=

Sean el Acuerdo



En seguida se leyó una Real Orden de S. M. de
28 de Septiembre último por la que manda separar
los estudios de Química y Botánica del de Medi-
cina y Fisiología con lo demás que expone dicha Orden
y extendido el Decreto de su contenido pare á votar
en la forma siguiente — — —

D. Sanchez J. C. se fue Cumpla, y en mano á su
ejecucion pare ala Junta de Plan y esta impo
ala Mis.

D. Perez: F=

Peña: F=

D. Herrera: Diosu voto por Escrito

D. Yaqueza de Sanchez

D. Encina F=

D. Ordo F=

D. Carral? Fue Cumpla y se le pare q. no pare ala Junta

AVSA



Y voto del Sr. Henares.

D. Juan de Henares

D. Sierra de Sanchez:

1.^o Gomez Es Henares = Manrico Es =

2.^o Mayo = Castanon = Alvarez = Ocampo = Somo

Alonso = Sanchez = Manco = Domingo = Colra

Fuente = Fuendo = Es del Sr. Sanchez

D. Secades de Castellano

D. Pecho Juan Conite. a l. est. ciertas
enseñanzas debenan hacerse por la Univ. o reparadas

D. Medina de Casan

D. Tera Sue ~~cumpla y execute~~

D. Fuente Sue Cumpla y execute y pase ala
Junta =

D. Gomez Es =

D. Ordoñez Sue y Cumpla y que se nombren

2.^o 1.^o de cada facultad p.^a que tratan
sobre en ejecucion no siendo Medico

D. Otero Sue Cumpla, y execute

D. Hinojosa Sue y Cumpla y pase ala Junta de Plan

Yr. Pando: Que Cumpla y se cumpla =

Yr. C. Que Cumpla y p. su ejecucion pare a la Junta de Pando de Media.

Yr. P. Q. Sanchez boto al principio

Se case el 2.º Arriendo

AVSA



Acuerdos del Pleno de 11 de Dizi^{ne} de 1801.

Fuese Apriebe el Dictamen de la Junta sobre
apertura de Curso proximo, que en el dia 7 de Ene
no se diga la Oracion Latina, diciendose antes la
misma que se acostumbraba en el dia de S.^{to} Lucas
y el Juramento de benedigendo.

Fuese que se ordenen sobre la
Junta de la Junta de Plan de estudio
y esta inf.^{te} ala Mis.^{ta}

Uno Sanchez ^{D.^o} Cavallero

P. N.

Amemi

Peneta
y no
d. d. d.

AVSA





Por el Excelentísimo Señor Don Josef Antonio Caballero, Secretario de Estado, y del Despacho de Gracia y Justicia, se ha comunicado, con fecha 30 de Marzo último al Señor Don Francisco Rivillo, Presidente de la Real Junta superior gubernativa de la Facultad de Farmacia, la Real orden que sigue:

“Siendo el objeto que el Rey se ha propuesto en la extincion de la Junta general de Gobierno de la Facultad reunida, resuelta en Real orden de 18 de este mes, el de que, separadas la Medicina, Cirugía y Farmacia, y gobernadas estas tres Facultades privativamente por Profesores de ellas mismas baxo un sistema fixo y por principios adaptables á cada una, puedan, los que
”se

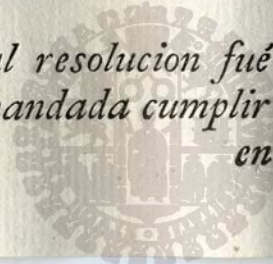




«se dediquen á qualquiera de
 «ellas, adquirir aquellos cono-
 «cimientos y completa instruc-
 «cion que deben tener en sus
 «respectivas materias; y de-
 «seando S. M. que tengan
 «efecto sus soberanas inten-
 «ciones, se ha servido resol-
 «ver, como conducente á este
 «fin, que no obstante lo pre-
 «venido en la citada Real ór-
 «den de 18 de este mes, sub-
 «sista la Junta superior gu-
 «bernativa de la Facultad de
 «Farmacia, y continúe en-
 «tendiendo con total indepen-
 «dencia en todo lo concerniente
 «á la enseñanza y al gobierno
 «económico de ella, con arre-
 «glo á lo dispuesto en la Real
 «cédula de 24 de Marzo del
 «año próximo pasado, así co-
 «mo ha de executarse por la
 «Junta superior gubernativa
 «de los Reales Colegios de Ci-
 «rugía con respecto á esta
 «Facultad.»

Cuya Real resolucion fué
 publicada y mandada cumplir
 en

Por el Excelentísimo Señor
 Don Josef Antonio Caballero,
 Secretario de Estado, y del
 Despacho de Gracia y Justi-
 cia, se ha comunicado, con fe-
 cha 30 de Marzo último al
 Señor Don Francisco Rivi-
 no, Presidente de la Real
 Junta superior gubernativa de
 la Facultad de Farmacia, la
 Real orden que sigue:
 «Siendo el objeto que el
 Rey se ha propuesto en la
 reorganizacion de la Junta gene-
 ral de Gobierno de la Fa-
 cultad reunida, resulta en
 la Real orden de 18 de este
 mes, el de que, separadas las
 Facultades de Medicina y Far-
 macia, y gobernadas estas
 por Facultades privativas
 de los Profesores de ellas
 como han sido en sistema fino
 por principios adaptables
 de cada una, quedan, los que



en todas sus partes por esta Real Junta. Y de acuerdo de ella se comunica á V. ms. para su inteligencia en la parte que le toca.

Dios guarde á V. ms. muchos años. Madrid 25, Abril — de 1801.

Dr. D. Luis Blázquez

AVSA

res
S. D. Juan Santos Utrera, D. Norberto Alfonso Co-
driguez, D. Pedro Danet, y D. Ramon Fran. de la Xara



Qualquiera q' reflexione alguna clausula de la real orden q' acaba de intimarse al Claustro, no puede menos de confesar de buena fe q' en ella deroga el Rey en gran parte lo dispuesto en la de 14 de Marzo del año anterior. Son tan claras, y enérgicas las palabras con q' S. M. explica su voluntad, q' no admiten tergiversacion. Segun lo ordenado en la citada orden tenia la Junta de farmacia alguna relacion con la suprimida de facultad reunida, y por lo mismo, y otras causas ha xuelto hacer todo lo en ella se prescribe las variaciones siguientes, a saber, q' las tres facultades de Medicina, Cirugia, y farmacia sean consideradas en todo iguales, y con iguales distinciones, y prerrogativas, y q' se gozessen en un todo con absoluta separacion, e independencia una de otra, quedando S. M. q' con este consentimiento se proceda en los casos q' ocaerian q' la Junta Suprema de Cirugia continúe conociendo con total independencia en todo lo concerniente a la enseñanza, y gobierno economico de esta facultad; y q' lo mismo execute en lo q' corresponde a la Junta de farmacia de farmacia; acordando por lo tocante a ella, q' en los Pueblos mal proporcionados para el establecimiento de Escuelas de farmacia, Quimica, y botanica se crucen Catedras de estas Ciencias, q' han de estar bajo la direccion de la expresada Junta de farmacia, segun esta propuesta condeñada, tomados los informes, y noticias necesarias, y conforme se lo permitieren sus fondos, pues de ellos se han de dotar, y doten estas Escuelas, y formalite, q' en los pocos q' correspondan tratarse en la Junta de esta facultad, y tengan correspondencia con la de Medicina, y Cirugia, se consulten con el Protomedicato, y Junta de Cirugia respectivamente; haciendo lo mismo estos dos Cuerpos con la Junta de farmacia en iguales casos.

De estas variaciones q' el Rey se ha dignado hacer en las de al orden de 14 de Marzo fueren necesarias las siguientes variaciones: primera, q' ningún Cuerpo, o Colegio Medico puede en concepto de tal formar Plan, o Planes de Cirugia, pues q' la formacion de ellos la comete S. M. a la Junta de esta facultad, q' quiere sea suprema, e independiente de la de Medicina, y por lo mismo la Orden anterior a la q' se acaba de leer, en q' se mandaba a la Junta de Cirugia, debe considerarse revocada, por q' no se puede de la Junta Suprema, como lo ha estatuido el Protomedicato respecto al de Medicina,

ni en el claustro existe D.^o alguno de cirugía; por lo tanto algunos de los que se logran
título de tales de la Junta Suprema de facultad reunida, como no los han con-
probados en esta Universidad, no pueden servir en ella alguno efecto. Seg.^o que en esta, ni
otra Universidad puede haber Cathedras de Quimica, ni Botanica, y mucho menos
pre/cursarse metodo, para la enseñanza de esta Ciencia, interin no se Cruzan, y do-
ten por orden, y a expensas de la Junta de farmacia, y este se pida, examine, y estable-
ca por la misma

+
aquellas

+
y se ha expuesto

En tuos supuestos es de sentir el q^o Nota se remita esta Real orden a la
Junta encargada entre otras cosas de la formación del Plan de Medicina; pues
en virtud de lo q^o en ella se dispone, no pueden menos de formarse algunas de las Cole-
as q^o traian concebido antes, si han de conformarse con la total separación de las
facultades de Medicina, Cirugía, y farmacia, y para q^o esto se verifique deberan los
q^o la componen tratar ante todas cosas del modo, y medio de restablecer el Colegio
de Medico al Estado en q^o se hallaba antes de la creación del de la facultad reunida,
pues habiendo sido efecto las alteraciones q^o ha padecido de otra reunion, abolida es-
ta, deben cesar aquellas; y ademas jamas se formara un Plan exacto de Medici-
na sin concesion a las facultades de Cirugia, y ~~Medicina~~, y farmacia, sino se ~~de~~
y restituir a su antiguo pie; sino q^o esto impida, q^o alteren alguna, u algunas de las
asignaturas en las Cathedras, si juzgaren conveniente asi para establecer el Plan mas
exacto, y util, en acordando esta comision con la mayor brevedad. Tambien debera prevale-
si convenia proponer al Protomedicato, q^o de acuerdo con la Junta Suprema de Ci-
rurgia, proponer se convenga en este estudio la enseñanza de esta ultima facultad
en la unica Cathedra q^o de ella tiene por su estatuto, y de la q^o siempre ha cuidado con
conscida utilidad publica, y lustre de la Universidad, proporcionando sus lecciones de modo q^o
cedan en beneficio no solo de los Profesores latinos, sino tambien de los Romanos
de esta. En el dictamen, de q^o pide testimonio con arreglo a estatuto para los efec-
tos q^o ha lugar

Mano Leonardo Ferrero

AVSA

